

**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA LABORATORIOS ABRAHAM
S.A. ABRAMLAB.**-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1,600.00.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00.-----



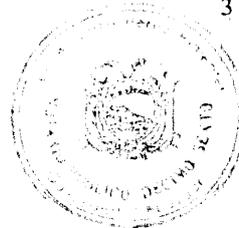
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veinte de Febrero del año dos mil nueve, ante mí, **Doctor Rodolfo Pérez Pimentel**, Notario Titular Décimo Sexto de éste Cantón Guayaquil, comparecen: a) **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado; y, b) **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de ésta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta y documentos que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO"**:- Sírvase incorporar en el Registro de escrituras públicas a su cargo una por la cual consta la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de profesión abogado, por sus propios derechos, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, y; la **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN:** Todos los intervinientes declaramos libre y



1 espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía
2 anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de
3 la compañía.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** Los accionistas fundadores
4 declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se regirá por los
5 siguientes estatutos.- **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA LABORATORIOS ABRAHAM**
6 **S.A. ABRAMLAB: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN,**
7 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía se denominará **LABORATORIOS**
8 **ABRAHAM S.A. ABRAMLAB** .., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la
9 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
10 sucursales o agencias en cualquier lugar del País o del Extranjero, de acuerdo con lo que
11 resuelva la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La
12 compañía tendrá como objeto dedicarse a la construcción, planificación y realización de
13 viviendas, locales comerciales, lotizaciones, urbanizaciones, construcción de viviendas de
14 utilidad social, edificios, obras civiles, puertos, obras de infraestructura, carreteras, dragados,
15 rellenos. Pudiendo participar en licitaciones, concursos de precios públicos, privados, de ofertas,
16 compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas
17 nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país; b).- Podrá instalar y administrar agencias de
18 publicidad y diseño gráfico, ser asesor de imagen personal, publicitaria, recomendar y manejar
19 presupuestos publicitarios, marketing y mercadeo, organizar toda clase de eventos ; eventos
20 musicales, culturales, eventos de modelaje, intercambio comercial, exportaciones, importaciones
21 y todos los demás que, siendo legítimos usando como medio de red y de la tecnología
22 disponibles Establecer toda clase de imprentas, editar libros, revistas y toda clase de
23 publicaciones; así como a la reproducción de textos gráficos o imágenes destinadas a la
24 impresión. La compra, venta, fabricación, promoción y distribución de estructuras de metal y
25 plásticos para rotulación; c.- Instalación y administración de supermercados y mini mercados, la
26 importación y exportación, compraventa, representación, mandatos y comisiones de productos
27 alimenticios así como productos del mar y congelados, artículos para el confort del hogar,
28 artículos de limpieza y medicamentos. Podrá así mismo, dedicarse a la elaboración e

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 industrialización y transformación de productos alimenticios. Comercialización, consignación,
2 representación, industrialización, elaboración, importación y/o exportación de comestibles,
3 bebidas, artículos del hogar, productos artesanales, de plásticos en general vestimenta, bazar,
4 menaje, perfumería, toda otra actividad a fin, que directamente se relacionen con el giro del
5 negocio de supermercados. **d).**- Podrá dedicarse a importar, exportar, comercializar, representar,
6 distribuir, ensamblar, y fabricar suministros en: distribución y comercialización de bienes,
7 equipos y repuestos destinados a la informática, como son: Computadoras, Laptops, con todos
8 sus componentes, partes, piezas y programas de computadoras, dedicarse a su embalaje y
9 reparación; la elaboración de programas de computación para usos: Contabilidad, archivos y
10 todo tipo de procesos comerciales o industriales y satelital. Podrá dedicarse a prestar servicios de
11 Internet, arriendo y subarriendo de Internet e instalación de Cyber Café; correo electrónico,
12 diseño y desarrollo de paginas Web, programas de software varios de los distintos lenguajes que
13 usan las computadoras. Dictar Cursos de capacitación en sistemas de computación, El diseño y
14 desarrollo de páginas Web de programas de enseñanza y Software varios, de los distintos
15 lenguajes que utilizan las computadoras. También dar el servicio de valor agregado, proveedores
16 de Internet y sistemas wirelles, equipos servidores de red y splitter **e).**- diseño planificación y
17 construcción de obras arquitectónicas, diseño y ejecución de muebles exclusivos, interiorismo
18 en general. Compra y venta de bienes muebles e inmuebles. **f).**- Cultivo y embalaje,
19 comercialización y exportación de productos bioacuaticos de origen marítimo, fluvial, lacustre,
20 granjas camaroneras o estanques piscícolas, en tal virtud la compañía podrá montar laboratorios
21 de larvas, como también podrá vender, arrendar, reparar, o permutar embarcaciones pesqueras.
22 Como actividad conexas a la actividad pesquera artesanal e industrial de arrastre y con anzuelos,
23 la compañía podrá procesar industrialmente los productos bioacuaticos y comercializarlos en el
24 mercado nacional o en el exterior, construir astilleros y embarcaciones de toda clase de
25 materiales, tamaños y utilidad; **g).**- Fabricación, importación, representación, distribución y
26 comercialización de suministros, papelería en general, artículos de oficinas, tales como máquinas
27 de escribir, computadoras, fotocopiadoras, engrapadoras, protectoras de cheques, sistemas
28 telefónicos, equipos y sistemas de seguridad industrial y de circuito cerrado; **h).**- Se dedicará al



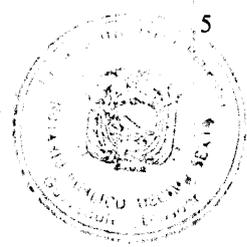
1 diseño, instalación, mantenimiento, reparación integral o parcial de sistemas eléctricos,
2 electrónicos de refrigeración y unidades de acondicionamiento de aires de uso doméstico,
3 industrial, comercial y naval; incluye trabajos en electromecánica y metalmecánica en general,
4 también podrá importar, distribuir y representar marcas registradas en aprovisionamiento de
5 partes, piezas, repuestos, cableado estructurado en general y nuevas tecnologías , equipos y
6 conjunto en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración y además piezas
7 electromecánicas, eléctricas y electrónicas, pudiendo también formular planes y programas de
8 mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas y unidades de refrigeración y
9 acondicionamiento de aire; i).- A la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza
10 y comercialización ganadera, avícola, ovina y porcina; al cultivo y procesamiento industrial de
11 todo género de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el mercado nacional y en
12 el exterior. A la importación, exportación, distribución y comercialización de insumos agrícolas
13 e industriales; podrá importar, exportar, comercializar, distribuir y efectuar inspecciones de
14 productos de explotación tales como camarón, atún, café, cacao, mango, banano, melón, pescado
15 congelado, productos enlatados y fritas perecibles con el propósito de establecer su calidad,
16 cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la
17 importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas; J). Podrá
18 dedicarse a la Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura; k).- Fabricación, importación,
19 exportación, y comercialización de calzados, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y
20 usada, tejidos, hilados, fibras, así como las materias primas que las componen, joyas, bisuterías y
21 artículos conexos a la rama de la joyería, productos de cuero, artesanías, artículos de bazar y
22 perfumería, papelería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios,
23 productos de confitería; l).- A la organización conformación y capacitación de brigadistas
24 industriales, en materia de control de incendio, rescate y evacuación, manejo de emergencias con
25 materiales peligrosos y control de incendios en general así como en el área petrolera,
26 comercialización, compra, venta importación y exportación, montaje y desmontaje de equipos y
27 sistemas automatizados contra incendios, como extintores, venta de equipos de protección
28 personal, industrial; elaboración y diseño de rotulación vertical y horizontal de seguridad en

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 general; diseño y construcción de centro de rehabilitación social, hogares de tránsito y de
2 menores, comercialización de equipos de radio comunicación, centrales, terminales y redes. ;
3 II).- Fomento y desarrollo del turismo nacional e internacional dentro y fuera del territorio
4 nacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
5 hosterías, restaurantes, clubes, cafeterías, bares, discotecas, centros comerciales, ciudadelas
6 vacacionales, parques recreacionales naturales y mecánicos. Se dedicarán a la promoción de toda
7 clase de eventos deportivos, artísticos, concursos, decoración, fiestas infantiles y espectáculos
8 nacionales e internacionales, acuáticos, terrestres, aéreos, excursión alpinista, ecuestre, lacustre,
9 en conformidad y bajo cumplimiento estricto de la ley, estos eventos pueden ser onerosos y/o
10 gratuitos, auspiciados por firmas comerciales y de otra índole en cualquier parte del País; los
11 mismos que podrán promocionarse usando todos los medios lícitos para cada caso; m).- A la
12 fabricación, comercio e intermediación de productos químicos y sintéticos, plásticos, pasta
13 papelería, papel, cartón, envases, bolsas, rótulos, material fotográfico y servicios de revelado; Se
14 dedicara a la fabricación de diluyentes para pinturas, Recogida y tratamiento de materiales
15 usados, residuos y enseres de uso doméstico e industrial para su reciclado y obtención,
16 distribución y comercialización de energías. Depuración y distribución de agua. Refino,
17 comercialización, intermediación, almacenamiento, y distribución de petróleos y derivados y la
18 explotación de estaciones de servicio. n).- Dedicarse a la manipulación de carga en las
19 instalaciones portuarias públicas y privadas dentro del territorio nacional y contratar el personal
20 adecuado, así como estibadores, prestar servicio de avituallamiento a los buques, de
21 tripulaciones, abastecimiento de agua, alimentos, combustibles, medios de mantenimiento y
22 limpieza a bordo de los buques. Operar como consolidadora de carga; ñ).- Fabricación,
23 importación, exportación y comercialización de centrales telefónicas, equipos de
24 telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para
25 sistema de telecomunicaciones; instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes,
26 centrales telefónicas, asesoramiento A la prestación de todo servicio legalmente permitido en
27 ámbito de las telecomunicaciones, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto
28 e imágenes, sean analógicas o digital través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o

Dr. Rodolfo P.

Dr. Rodolfo P.

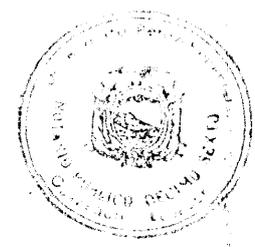


1 larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de
2 telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como
3 servicios portadores de telecomunicaciones aquello que proporcionan a terceros la capacidad
4 necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los
5 cuales pueden ser suministrados a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar
6 servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor
7 agregado que utilizando servicios finales de telecomunicaciones y mediante la adición de
8 equipos, sistemas y aplicaciones de informática prestan a sus abonados servicios que
9 transforman el contenido de la información transmitida, esta transformación puede incluir un
10 cambio neto entre puntos extremos de la transmisión en el código, protocolo o formato de la
11 información también se incluye entre los servicios de valor agregado al almacenaje y
12 retransmisión y la interacción con base de datos; o).- Investigación de tipo forense por medio de
13 polígrafo, dactilografía, análisis grafológico. p).- Confeccionar artículos para el hogar, fábricas,
14 institutos educativos; q).- Firmar contratos para trabajar con constructoras nacionales y
15 extranjeras en estudios de suelo exclusivamente; r).- Se dedicara al Mantenimiento de
16 viviendas, jardines y anexos, locales comerciales y otros bienes inmuebles. públicos y privados;
17 de bienes muebles; y a los Servicios de recolección de basura , así como su procesamiento s).-
18 Dedicarse a la explotación minera y foresta, así como a la transportación de áridos; t).- Participar
19 en concesiones de bienes públicos y privados; u).- Importación y comercialización de teléfonos
20 celulares, accesorios y repuestos, así como a la importación, comercialización compra y venta de
21 cámaras y filmadoras digitales y proyectores ; v).- Selección y adiestramiento de personal para
22 empresas, w).- Importación, exportación, representación, distribución y comercialización de
23 productos de consumo masivo, de instrumental y equipos médicos y medicinas en general,
24 pudiendo ser propietaria de Clínicas y consultorios médicos, farmacias y laboratorios
25 farmacéuticos; x).- Importación, exportación, comercialización de tabacos y productos derivados
26 del tabaco; y).- Fabricación, distribución y comercialización de estructuras de vidrio, aluminio,
27 hierro y acero.- Importación, exportación, representación y comercialización de vehículos
28 automotrices nuevos y usados, así como el arrendamiento de los mismos; de motores, repuestos,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 accesorios, insumos como lubricantes, aditivos, combustibles, artículos de ferretería industrial,
2 de electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos; importación, exportación y
3 comercialización de grupos y sistemas de instalaciones petroleras, equipos, materiales, repuestos
4 , accesorios, cables para la construcción y mantenimiento de las instalaciones petroleras,
5 mantenimiento, estudios y fiscalización de proyectos petroleros; industrial comercial,
6 reciclamiento, procesamiento, refinación, industrialización, distribución y comercialización de
7 toda clase de combustibles, gasolina, aceite quemado, diesel, kerex, gas y derivados del petróleo.
8 También al alquiler de toda clase de vehículos, así como dar el servicio de mantenimiento y
9 reparación mecánica y/o eléctrica, enderezada y pintada de los mismos. A la instalación y
10 administración de Tecnicentros. z) Así como Prestar servicio de asesoramiento en todas las
11 actividades económicas enmarcadas dentro de los presentes estatutos, no se entenderá por lo
12 tanto que la compañía realizara actos y/o contratos de intermediación financiera. Finalmente la
13 compañía podrá realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que tenga relación con su
14 objeto social.- **ARTICULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital autorizado de
15 la compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **NORTEAMÉRICA (\$1,600.00)**, y el capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**
17 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00)**, dividido en ochocientas
18 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
19 numeradas del cero cero uno a las ochocientos inclusive.- Los títulos de las acciones serán
20 firmados por el Presidente o el Gerente General de la Compañía indistintamente, y cada Título
21 puede comprender una o varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad, conversión,
22 pérdida o anulación de los Títulos de Acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos
23 determina la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.-** El plazo por el cual
24 se constituye esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción
25 de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO QUINTO: DEL**
26 **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El órgano de gobierno es la
27 Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General
28 indistintamente.- **ARTICULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.-** La Junta General



1 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la
2 compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y**
3 **EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas serán
4 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la
5 excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se reunirá obligatoriamente por lo
6 menos una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del
7 ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por
8 mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas
9 y en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los asuntos puntualizados en las convocatorias.-
10 Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este por la
11 persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la
12 persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General.- **ARTICULO**
13 **OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La
14 Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente
15 General de la compañía o por el Presidente.- Las extraordinarias las convocarán los mismos
16 funcionarios en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que
17 representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los
18 asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados
19 desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o a los accionistas peticionarios, a
20 recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria.- En caso de
21 urgencia el Comisario puede convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta General se las
22 hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
23 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando
24 lugar, día, hora y objeto de la reunión, y además, personalmente por escrito con los mismos
25 requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa.- No obstante lo dicho, la
26 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en
27 cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital
28 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, sin perjuicio del

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

M. V. V. V.

12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28.

1 derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión de los asuntos
2 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- El Acta de la Junta Universal de
3 Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
4 serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cauce la postergación de la
5 Junta.- Si la Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera
6 convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda
7 convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera
8 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntualizados en la
9 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las
10 excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y
11 enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.-
12 **ARTICULO NOVENO.-DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE**
13 **ACCIONISTAS.-** El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionistas pueda
14 instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento
15 del capital pagado de la compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria,
16 con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado,
17 debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO.- DEL**
18 **DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Cada una de las
19 acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas
20 Generales de Accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado.- Los votos en
21 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO UNDÉCIMO.- DE**
22 **LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** A las Juntas
23 Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado
24 mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la Compañía, conferidas
25 especialmente, a no ser que se haya otorgado Poder General.- La Junta General de Accionistas
26 estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario y de
27 no poder hacerlo los accionistas designarán uno.- Los Administradores y Comisionados de la
28 compañía no pueden representar a los accionistas.- **ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS**



1 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Aparte de las atribuciones que le señala
2 expresamente la Ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
3 negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento
4 y resolución de los siguientes puntos: **a)** Nombrar al Presidente y al Gerente General, así como a
5 su Comisario principal y uno suplente; **b)** Conocer anualmente las cuentas, balances y los
6 informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las
7 resoluciones correspondientes; **c)** Aclarar las dudas que se susciten en relación con las
8 disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no
9 estuvieren previstos en los estatutos; **d)** Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución
10 y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en número impar; **e)**
11 Todos los demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.-

12 **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES**

13 **DE ACCIONISTAS.-** De cada sesión de la Junta General de Accionistas se redactará un Acta
14 en idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas móviles . escritas a máquina en el anverso
15 y reverso, y debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta
16 General.- En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción
17 de nulidad.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y**

18 **REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La administración y representación legal,
19 judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General,
20 quienes actuarán individualmente en el ejercicio de sus funciones.- **ARTICULO DÉCIMO**

21 **QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE**

22 **LA COMPAÑÍA.-** El presidente y el Gerente General de la Compañía serán elegidos por la
23 Junta General de Accionistas para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
24 reelegidos.- Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.-

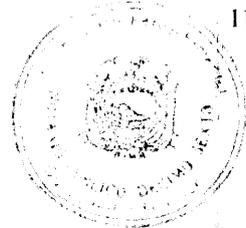
25 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

26 **PRESIDENTE.- Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal,
27 judicial y extrajudicial; **Segundo.-** Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
28 Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 quien actúe de Secretario; **Tercero.-** Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta
2 General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía; **Cuarto.-** Ejercer las demás
3 atribuciones que le confieren la Ley y los presente estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
4 **SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-**
5 **Primero.-** Representar a la compañía sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
6 extrajudicial; **Segundo.-** Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la
7 compañía y al resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando
8 el balance y las cuentas anexas; **Tercero.-** Velar por la buena marcha de la sociedad; **Cuarto.-**
9 Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.- **DÉCIMO**
10 **OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**
11 En los casos de falta, ausencia o cualquier otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus
12 funciones será reemplazado por el Presidente, quien convocará inmediatamente a la Junta
13 General de Accionistas para que proceda a la designación de la persona que ha de reemplazarlo,
14 en cada caso.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA**
15 **COMPAÑÍA.-** La Junta General de Accionistas elegirá cada año un Comisario Principal para
16 que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General de
17 Accionistas la que deberá nombrar un Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
18 impedimento del Titular.- **ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL**
19 **DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se separará
20 un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva
21 legadle la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
22 social.- El fondo de reserva legal deberá ser integrado, si este después de constituido resultare
23 disminuido por cualquier causa.- La Junta General de Accionistas podrá además acordar la
24 formación de un reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el
25 mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO-**
26 **PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá
27 asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
28 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de la Junta



1 General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN**
2 **ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales, la compañía podrá
3 disolverse aún antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La sesión de
4 Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la o las personas que
5 deberán actuar como liquidadores, siempre en número impar, señalándose las facultades que se
6 les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.- **CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN**
7 **DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía
8 **LABORATORIOS ABRAHAM S.A. ABRAMLAB**, declaran que las ochocientas acciones
9 ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas por
10 los intervinientes en la siguiente forma: **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha
11 suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS DOLARES**
12 de los Estados Unidos de Norteamérica, y el **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**,
13 ha suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES**, equivalentes a **CUATROCIENTOS**
14 **DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- **CLAUSULA QUINTA.- PAGO DEL**
15 **CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores de la compañía **LABORATORIOS**
16 **ABRAHAM S.A. ABRAMLAB .,** declaran haber pagado el veinticinco por ciento del valor de
17 cada una de las acciones suscritas, del modo en que a continuación se indica.- **Srta.**
18 **NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN**
19 **00/100 DOLARES** de los Estados unidos de Norteamérica, y: el **ABG. CARLOS ALBERTO**
20 **PUGA GORDON**, ha pagado en numerario la cantidad de **CIEN 00/100 DOLARES** de los
21 Estados unidos de Norteamérica.- En consecuencia el capital pagado de la compañía asciende a
22 la suma de **DOSCIENTOS DOLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica.- La diferencia
23 del capital suscrito y no pagado, será pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
24 mayor de un año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva de la
25 Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-Anteponga usted señor notario, las
26 demás cláusulas de estilo necesarias para la perfección validez y perfeccionamiento de este
27 instrumento y deje constancia de que los intervinientes autorizamos al Abogado Carlos Alberto
28 Puga Gordon, para que realice todas las gestiones necesarias hasta su cabal perfeccionamiento.-



R.U.C. 0990005737001
 P. Icaza # 200 y Pichincha
 Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261436003
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 LABORATORIOS ABRAHAM S.A. ABRAMLAB

Mr. Villacis

| Accionistas: | | Aportaciones/Dólares |
|--|-------------------|----------------------|
| PUGA GORDON CARLOS ALBERTO Id No. 0904906419 | | \$ 100.00 |
| VACA MARGARY NATHALYA ROCELY Id No. 0913046298 | | \$ 100.00 |
| TOTAL: | | \$ 200.00 |
| Plazo | Interés anual | Fecha de Vencimiento |
| 31 días | 0.50 | 2009-03-23 |
| Valor del Capital | Valor del Interés | Valor Total |
| 200.00 | 0.09 | 200.09 |

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, 2009-02-20

p. Banco del Pacifico

Firma Autorizada
 villacis sanchez eddie luis

No. 0001385

<http://intranet/Plataforma/Inversiones2001/ImpCertificados.asp>

Rev. 07-07





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DEL TRÁMITE: 7233241
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PUCA GORDON CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/02/2009 4:21:16 PM

PRESENTE.

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1 - LABORATORIOS ABRAHAM S.A. ABRAMLAB
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/03/2009

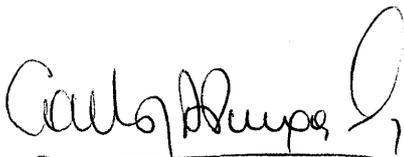
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 Abogado Carlos Alberto Puga Gordon, Registro número dos mil seiscientos ochenta y
2 uno del Colegio de abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta).- Es copia la misma
3 que se eleva a escritura Pública.- Se agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
4 Leída esta escritura en alta voz de principio a fin por mi el Notario, los otorgantes la
5 aprueban en todas sus partes y firman en unidad de acto conmigo el Notario, de todo lo cual
6 doy fe.-

7
8 
9

10 **ABG. CARLOS ALBERTO PUGA GORDON**

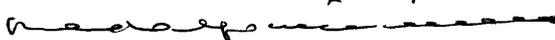
11 C.C. No.- 0904906419

12 C.V. No.- 134 - 0650

13
14
15
16 
17 **Srta. NATHALYA ROCELY VACA MARGARY**

18 C.C. No.- 091304629-8

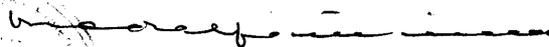
19 C.V. No.- 037-0180

20 

21 **EL NOTARIO**

22 SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
23 TESTIMONIO, QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA FECHA DE
24 SU OTORGAMIENTO. -





RAZON. - En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **09-6-IJ-0001363**, dictado por el Abogado **JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ**, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 9 de Marzo del 2009, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA LABORATORIOS ABRAHAM S.A. ABRAMLAB.** celebrada, el 20 de Febrero del 2009.-
LO CERTIFICA. - EL NOTARIO. -
Guayaquil, 11 de Marzo del 2009

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Notario
Guayaquil, 11 de Marzo del 2009



NUMERO DE REPERTORIO: 11.470
FECHA DE REPERTORIO: 12/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:38



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. Certifica: que con fecha doce de Marzo del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0001363, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 9 de Marzo del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LABORATORIOS ABRAHAM S.A. ABRAMLAB, de fojas 28.162 a 28.179, Registro Mercantil número 4.835.

ORDEN: 11470



41.33 =
REVISADO POR: *[Signature]*



[Signature]
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

MERCANTIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 007295

Guayaquil, 16 ABR 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LABORATORIOS ABRAHAM S.A. ABRAMLAB**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL